



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Ocho (08) de Febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00648-00
DEMANDANTE:	NELSON JARAMILLO JARAMILLO
DEMANDADO:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la contestación a la demanda de la referencia para la parte demandada se sirva:

Aportar poder de representación otorgado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., que lo acredite como su apoderado judicial en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandada para que subsane las deficiencias advertidas en la motivación de esta providencia. De no subsanar estos requisitos se entenderá no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 09 de febrero de 2021.

El auto anterior fue notificado por ESTADO N°019 y ESTADO ELECTRÓNICO N°019 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaría

SR

